Municipalidad de Oncativo

PROVINCIA DE CORDOBA

D E C R E T O N° 078/2026

V I S T O:

Lo prescripto por el artículo 29 bis de la ordenanza 1675/04 modificada por la Ordenanza N° 2543/23, y la vigencia actual del Decreto Nro. 050/2026 oportunamente ratificado por ordenanza.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza 1675/04 y modificatorias, regula el procedimiento de contrataciones que importe un gasto o inversión en el ámbito de la Administración Pública.
Que en el artículo 29 bis de la OGC y C N° 1675/04 modificada por Ordenanza N°2543/23 se previó el mecanismo para actualizar, atento que se dificulta hacer cualquier tipo de proyección económica respecto de futuros aumentos, y por ello se solicitó a este Cuerpo que incorporara como sistema de actualización de los límites de contratación, en lo sucesivo, para que los mismos queden fijados y ajustados bimestralmente y de manera automática por el Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC. -
Que por una cuestión de control cruzado institucional corresponde que el HCD dicte una ordenanza ratificatoria del presente decreto por lo que este DEM dicta el decreto correspondiente ad-referéndum del HCD. -
Que en el último Decreto 050/2026 ratificado por ordenanza, se tomó para el mes de enero 2026 el índice de dos coma nueve por ciento (2,9 %) y para el mes de febrero 2026 se tomó el dos coma nueve por ciento (2,9 %) lo que acumulado dio un aumento del cinco coma ocho por ciento (5,8 %), por lo que corresponde para el mes de marzo 2026 tomar el índice de tres coma cuatro por ciento (3,4 %) y para el mes de abril 2026 se debe tomar el dos coma seis por ciento (2,6 %) lo que acumulado da un aumento del seis por ciento (6 %) de todos los topes de la ordenanza de compras y contrataciones Nro. 1675/04.-
Por todo lo expuesto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ONCATIVO,
en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

Art. 1°.-

ESTABLÉCESE que a partir del bimestre marzo/ abril de 2026 los montos de lo dispuesto en el art. 29 bis de la Ord. N° 1675/04 y sus modificaciones, ascenderá a las sumas detalladas *infra* conforme actualización del Índice de Precios Mayoristas Nivel General que publica el INDEC con vigencia a partir de la promulgación del presente:

Art. 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"El Departamento Ejecutivo Municipal podrá contratar en forma directa con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, cuando el monto de la contratación no supere la suma de Pesos: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 20.281.456,16).-**
Art. 8° el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **VEINTE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON DIECISEIS CENTAVOS ($ 20.281.456,16),** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($ 60.844.404,09)** deberá realizarse por Concurso de Precios".-
Art. 12°, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **SESENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON NUEVE CENTAVOS ($ 60.844.404,09)** y no fuere mayor a la suma de Pesos: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS**

SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($141.970.276,20); deberá realizarse por Proceso de Selección dispuesto por Ordenanza".
Art. 18°, el que quedará redactado de la siguiente manera:
"Toda contratación, cualquiera fuere la causa o finalidad, cuyo monto supere la suma de Pesos: **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS ($141.970.276,20)**; deberá realizarse por Licitación Pública".-

Art. 2°.-

REMÍTASE al Concejo Deliberante el presente Decreto, para su conocimiento, ratificación del mismo y demás efectos.

Art. 3°.-

De forma.-

Municipalidad de la Ciudad de Oncativo, 19 de mayo de 2026.-

Prof. Mariana I. Quassolo
Secretaria de Gobierno
Municipalidad Ciudad de Oncativo

MUNICIPALIDAD DE ONCATIVO
INTENDENCIA

Cr. Nicolás Ariel Filoni
Intendente Municipal
de la Ciudad de Oncativo